

**CONVOCA A SORTEO PÚBLICO PARA DIRIMIR EMPATES
EN PROCESOS ELECCIONARIOS DE LOS CONSEJOS
REGIONALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS
ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO CREADOS POR
LA LEY N°20.500, EN LAS REGIONES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 282/1358.

Santiago, 23 SET. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el artículo 15 del Decreto Supremo N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Aprueba Reglamento que Regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el Funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de Las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N°20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N°15, de 14 de febrero de 2013, de esta Secretaría de Estado, que nombra Subsecretario General de Gobierno; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Memorándum N°174/42, de 3 de septiembre de 2013, del Jefe de la Unidad de Fondos Concursables del Ministerio Secretaría General de Gobierno y, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.500, consagra el Consejo Nacional y los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.
2. Que, el Decreto Supremo N° 1, citado, regula el procedimiento de elección de los candidatos a cargos de consejeros nacionales y regionales respectivamente, indicando al efecto, en el inciso 5° del artículo 15, que "En caso de producirse un empate que haga imposible proveer un cargo de titular o suplente, se llevará a cabo un sorteo público."
3. Que, conforme a lo indicado en el considerando precedente y a lo informado en el Memorándum N°174/42, de 3 de septiembre de 2013, del Jefe de la Unidad de Fondos Concursables, con motivo del proceso de elecciones llevado a cabo por este Ministerio, se han producido empates que imposibilitan proveer los cargos de consejeros titulares y suplentes en las regiones de: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena.



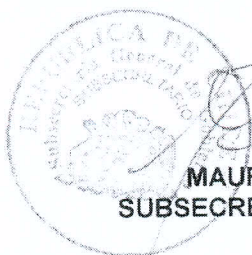
4. Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, corresponde celebrar un sorteo público para dirimir los empates producidos en virtud del proceso de elección de los candidatos citado y, así, proveer los cargos de consejeros titulares y suplentes de los Consejo Nacional y Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público que se encuentran pendientes.

RESUELVO:

CELÉBRESE un sorteo público, conforme lo dispuesto en el artículo 15, inciso 5°, del Decreto Supremo N°1, citado, a realizarse en fecha 4 de octubre de 2013, cuyos horarios serán publicados en el sitio web <http://fondodefortalecimiento.gob.cl/>, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha indicada, en las dependencias de las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo, y Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme al procedimiento que a continuación se señala:

- a) En la fecha, hora y lugar dispuestos, se realizará el sorteo por el Coordinador Regional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público de la región respectiva, o quien lo subrogue o reemplace, el que se llevará a cabo con las personas que asistan.
- b) El Coordinador Regional, o quien lo subrogue o reemplace, dispondrá, en una papeleta, el nombre de cada candidato que ingresará al sorteo. Posteriormente, las papeletas deberán ser introducidas en una tómbola, artefacto o recipiente similar que asegure la debida transparencia y confidencialidad que el proceso requiere.
- c) Uno de los asistentes al sorteo sacará del interior de la tómbola, artefacto o recipiente similar dispuesto al efecto, una papeleta, la leerá en voz alta y mostrará a los asistentes el nombre del candidato escrito en ella, dirimiendo en ese acto el empate. Este procedimiento se repetirá según la cantidad de cargos que haya que proveer.
- d) Finalizado el sorteo, se procederá a informar a los asistentes los resultados respectivos y se levantará un acta del proceso consignando el nombre de los consejeros electos, la que deberá ser firmada por el Coordinador Regional respectivo, o quien lo subrogue o reemplace, y por cualquier asistente que desee hacerlo. Asimismo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno proclamará como consejeros, dentro de un plazo prudencial, a aquellos candidatos seleccionados por sorteo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y COMUNÍQUESE.



MAURICIO LOB DE LA CARRERA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

2232
TRANSCRIBASE A: Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, Unidad de Fondos Concursables, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas y Central de Documentación.